



N.S. Nº. 5700...

Asunción, 21 de mayo de 2024.

Señor  
**Lic. Yamil Admén, Director General Interino**  
Dirección General de Recursos Humanos

La Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución Nº 11.034, de fecha 16 de mayo de 2024, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

**“...POR LA QUE SE EXHORTA A DIRECTORES Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN A DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA ACORDADA Nº 1240/2018”.**

VISTA: La Acordada Nº 1240, de fecha 8 de mayo de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 1º de la Acordada dispone: *“...Establecer que todas las actividades de capacitación (Cursos, Diplomados, Conferencias; etc.) organizadas por dependencias jurisdiccionales, administrativas del Poder Judicial y Asociaciones afines al servicio de justicia, deberán ser canalizadas a través del centro Internacional de Estudios Judiciales a los fines de acreditación de programas académicos y registro institucional...”*.

Que, esta disposición fue dictada a efectos de tener mejor organización de las actividades académicas llevadas a cabo tanto por las diferentes dependencias de la Corte Suprema de Justicia, ya sean éstas jurisdiccionales o administrativas, así como por las asociaciones afines o cualquier otra institución externa al Poder Judicial, que lleven a cabo capacitaciones dirigidas a Magistrados y funcionarios judiciales, en general.

Que, es necesario que tanto los Directores de dependencias del Poder Judicial, así como a los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales de la República, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Acordada de referencia y, en el mismo sentido, recordar que el incumplimiento de la misma constituye una falta administrativa, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 17 inc. c) y 21 inc. f) de la Acordada Nº 1579/2021, para los Magistrados Judiciales y Directores y demás funcionarios del Poder Judicial, respectivamente, y que, por lo tanto, es pasible de sanciones.

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 609/1995 “Que Organiza la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”, establece: *“...Deberes y Atribuciones. El Consejo de Superintendencia de Justicia tiene a su cargo: a) Ejercer las facultades disciplinarias y de supervisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ley; b) Organizar y fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial...”*.

Que, el Artículo 23, inc. a) y b) de la Ley Nº 609/1995 “Que Organiza la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”, establece: *“...Deberes y Atribuciones. El Consejo de Superintendencia de Justicia tiene a su cargo: a) Ejercer las facultades disciplinarias y de supervisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ley; b) Organizar*

Dirección de Administración de Personal  
Andrea Benítez. 21/05/24

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaría General







y fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial... ”.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

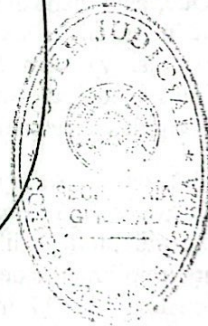
**ART. 1º:** **DISPONER** que los Directores de todas las dependencias del Poder Judicial y los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales de la República den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1º de la Acordada Nº 1240/2018, que dispone: “...Establecer que todas las actividades de capacitación (Cursos, Diplomados, Conferencias; etc.) organizadas por dependencias jurisdiccionales, administrativas del Poder Judicial y Asociaciones afines al servicio de justicia, deberán ser canalizadas a través del centro Internacional de Estudios Judiciales a los fines de acreditación de programas académicos y registro institucional...”.

**ART. 2º:** **RECORDAR** que el incumplimiento de la citada Acordada constituye una falta administrativa, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 17 inc. c) y 21 inc. f) de la Acordada Nº 1579/2021, para los Magistrados Judiciales y Directores y demás funcionarios del Poder Judicial, respectivamente, y que, por lo tanto, es pasible de sanciones.

**ART. 3º:** **ANOTAR**, registrar y notificar...”.

Muy atentamente.

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaría General



SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS  
Rodrigo Fabián Benítez Gómez

ORDENANZA

21 MAYO 2024  
12:04hs.

Dirección de Administración de Personal  
Andrés Benítez

81/05/24